

CESIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.9496427 DE 2026, CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI - CEDENTE: GEAGOR S A S - BIC- CESIONARIO: LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

Entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-** con NIT 900806301-7, representada por **JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, quien para los efectos del presente documento se denominara **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI**, por una parte; y por la otra **GEAGOR S A S - BIC** identificada con Nit 900.544.313-1 representado legalmente por el señor **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.968.979 expedida en Villeta, actuando en nombre propio, quien en adelante se denomina **CEDENTE** y **LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901.057.681-1, representada legalmente por el señor **JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.836.849 expedida en Bogotá, que en adelante se denominará **CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente cesión del contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 9496427 de 2026, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1

- I. Que el día ocho (08) de mayo de 2026, se suscribió el contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR.9496427 de 2026** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA** y el **CEDENTE**, cuyo objeto consiste en: *“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA”*.
- II. Que en virtud a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor del contrato se pactó por la suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCT/E, (\$372.570.390), INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.**
- III. Que el día veintisiete (27) de mayo de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato.
- IV. Que según lo estipulado en la cláusula sexta, la forma de pago se estableció de la siguiente forma: “El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, pagara el valor del presente contrato de interventoría de obra a través de un esquema que involucra tres (3) tipos de remuneración, tal como se desarrolla en el siguiente cuadro y las notas que le siguen:

No.	Tipo de Remuneración	Concepto y porcentaje frente al valor del contrato	Fórmula para determinar el valor a pagar	Requisitos
1	Componente Fijo	Corresponde al pago del 50% del valor del contrato. Dicho valor será dividido entre el número de meses del plazo pactado en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Fijo) = $\frac{\text{Valor de la interventoría} \times 50\%}{\text{Numero de meses del plazo}}$	<ul style="list-style-type: none"> • Mes vencido. • Aprobación de informes mensuales de interventoría por parte de la entidad.

2	Componente Variable	Corresponde al pago del 40% del valor del contrato. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Variable) = (Valor de la interventoría x 40%) x Avance mensual registrado en obra	<ul style="list-style-type: none"> Contra porcentaje de avance registrado en la obra, soportado en el Acta de Recibo Parcial de Obra con sus respectivas memorias, debidamente suscritas, revisadas y avaladas por parte de la interventoría.
3	Pago Final	Corresponde al pago del 10% del valor del contrato, que se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 5 % * del valor del contrato de interventoría	<ul style="list-style-type: none"> Suscripción acta de recibo final del contrato de obra e interventoría. Recibo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y entidad.
			El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 5 % * del valor del contrato de interventoría	<ul style="list-style-type: none"> Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, junto con cada uno de los requisitos establecidos por la entidad para la suscripción de la misma.

Nota 1: El valor de la interventoría incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 2: El avance registrado en obra corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra soportado con las memorias de las actividades ejecutadas, recibidas y avaladas por parte de la interventoría.

Nota 3: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de recibo final, hasta completar el 100% de este valor. (Si se presenta este caso).

Nota 4: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con los lineamientos estipulados por parte de la supervisión.

FORMA DE PAGO FRENTE A EVENTOS DE TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato de obra pública al cual se le está haciendo seguimiento y control por parte de la interventoría, no se ejecuta o se ejecuta de manera parcial las metas físicas (alcance del proyecto) y/o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes causales: i) terminación anticipada del contrato de obra, ii) reducción del alcance, iii) abandono de la obra, iv) caducidad del contrato de obra pública, v) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal. Los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la interventoría:

1. El componente Fijo se pagará hasta el mes en el que se configure algunas de las causales mencionadas anteriormente, previa verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.
2. El componente variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
3. El 10% del valor restante se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la terminación y/o recibo final del contrato de obra e interventoría y el segundo al momento de la liquidación del contrato de interventoría.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:
- Fecha de expedición
- Número consecutivo de cuenta de cobro

- Valor a cobrar en letras y números
- Objeto del contrato y numero del contrato
- Nombrar el periodo correspondiente a cobrar
- Nombre completo del contratista
- Número de cédula
- Dirección y teléfono
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase)
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acta de recibo parcial suscrita por la interventoría y supervisión del contrato
- Balance del contrato de interventoría.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Y demás documentación establecida por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 107 de 2016 expedido por el concejo municipal de Chía, y/o quien gaga sus veces así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	3.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	2.5%
SOBRETASA PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL Aplica solo a quienes sean responsables del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción municipal).	VALOR A PAGAR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1,0%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	VALOR DEL CONTRATO	5.0%
IMPUESTO DE TIMBRE	APLICA PARA CONTRATOS QUE SUPERE 6.000 UVT, \$298.794.000	1%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	SERVICIOS 7 X 1000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estos Impuestos se liquidan antes de IVA (Si aplica)”

Nota: las tarifas enunciadas y/o estampillas pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

- V. Que conforme a lo mencionado en la cláusula quinta del contrato, el plazo de ejecución del contrato será por NUEVE (09) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
- VI. Que el **CEDENTE** mediante oficio radicado con número 20265800014142 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), presento solicitud de cesión del contrato de interventoría manifestando la imposibilidad de ejecutar el contrato indicando que por motivos administrativos y comerciales sobrevinientes que le impiden la ejecución del mismo.
- VII. Que la cláusula Decima Tercera del mencionado contrato, hace referencia a las cesiones indicando lo siguiente: *“El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso del IDUVI, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL IDUVI. En el texto de los subcontratos, cuando*

- hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL IDUVI, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones.”.*
- VIII. Que la cláusula Decima Tercera del mencionado contrato, hace referencia a las cesiones indicando lo siguiente: *“El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso del IDUVI, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL IDUVI. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL IDUVI, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones.”.*
- IX. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisados los documentos soporte del CESIONARIO por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación y la Subgerencia de Desarrollo, se estableció que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, requeridos para la ejecución del objeto contractual establecidos en el pliego de condiciones y estudios previos base del contrato a ceder, por lo anterior, hace parte integral del presente documento las verificaciones jurídicas, de experiencia, técnicas y financiera.
- X. Que en virtud a lo anterior el Gerente de la Entidad, autoriza la cesión del contrato mediante Radicado No. 20266000013591 de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis(2026) a **LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901.057.681-1, representada legalmente por el señor **JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.836.849 expedida en Bogotá, por cumplir con las condiciones habilitantes del pliego de condiciones, para el desarrollo y terminación de las actividades de seguimiento requeridas en el referido contrato.
- XI. Que el estado financiero del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.9496427 DE 2026 es el siguiente:

VALOR INICIAL	\$ 372.570.390
CDP Y FECHA	2026000063 del 13/02/2026
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA CEDENTE	\$0
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA CEDENTE	\$ 372.570.390
VALOR CEDIDO AL CONTRATISTA CESIONARIO	\$ 372.570.390
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2026

- XII. Que en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría está vigente, en cumplimiento de lo estipulado en artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1933 y la cláusula decima tercera del contrato, se procede a adelantar la presente Cesión del Contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.9496427 DE 2026, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1-AUTORIZACIÓN.

El Gerente del IDUVI y el supervisor, avalado por la oficina jurídica y de contratación aceptan y autorizan expresamente la cesión del contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 9496427 de 2026** a favor de **LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901057681-1,

representada legalmente por el señor **JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.836.849 expedida en Bogotá.

CLÁUSULA 2- CESIÓN.

El contratista **CEDENTE**, cede a favor del contratista **CESIONARIO**, el contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 9496427 de 2026**, en todas sus obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 9496427 de 2026**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 9496427 de 2026 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto **A EL CONTRATISTA CEDENTE** como **AL CONTRATISTA CESIONARIO**.

CLÁUSULA 3- INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA 4- GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA CESIONARIO deberá constituir a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial las garantías exigidas en la cláusula decima primera del contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 9496427 de 2026 así:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI, identificada con el NIT 900.806.301 – 7.												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.</td> <td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.</td> <td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato											
LOS PLAZOS DE LOS AMPAROS CUENTAN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA													
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar 												

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA CESIONARIO deberá cargar en la plataforma SECOP II y enviar para aprobación a la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento.

CLÁUSULA 5- ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO.

Debido a la ejecución del contrato por parte de la **CEDENTE**, el **IDUVI** no adeuda valor alguno por ningún concepto. Así mismo, queda un saldo a ejecutar por parte del **CESIONARIO** de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCT/E, (\$372.570.390), INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

CLÁUSULA 6- PAZ Y SALVO.

En las anteriores condiciones, el **CEDENTE** y el **IDUVI** se declaran a paz y salvo por todo concepto.





CLÁUSULA 7- VIGENCIA.

Las cláusulas del contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 9496427 de 2026** objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para el Contratista **CESIONARIO**.

CLÁUSULA 8 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Chía, Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Proyectó: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación. 
Hernán David Rodríguez Riaño. Abogado Contratista. 
Revisó y aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación. 
Jeyson Hernando Sánchez Romero. Subgerente Desarrollo. 

6